

LEY No. 21
De 6 de abril de 2009

Que restablece la vigencia del artículo 11 de la Ley 44 de 2004, que crea el Parque Nacional Coiba, y modifica el artículo 278 de la Ley 55 de 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se restablece la vigencia del artículo del 11 de la Ley 44 de 2004 así:

Artículo 11. Se crea una zona de exclusión, comprendida en el Área del Pacífico panameño, al norte del paralelo 06°30'0", en la que se prohíbe la utilización de redes de cerco para la pesca de atún, toda vez que dichos aparejos de pesca afectan especies marinas del área, como peces de pico, delfines, cetáceos, tortugas y otras.

Artículo 2. El artículo 278 de la Ley 55 de 2008 queda así:

Artículo 278. La presente Ley deroga el Libro Segundo del Código de Comercio de Panamá.

Artículo 3. La presente Ley restablece la vigencia del artículo 11 de la Ley 44 de 26 de julio de 2004 y modifica el artículo 278 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008. Deroga el Decreto Ejecutivo 7 de 16 de febrero de 2009.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 450 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

El Presidente,



Raúl E. Rodríguez Araúz

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 6 DE *Abra* DE 2009.


Martín Torrijos Espino
Presidente de la República


Rafael Mezquita
Ministro de la Presidencia